

NÚMERO: 657/2026

ORDEN

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
ASUNTOS SOCIALES

ORDEN 657/2026, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN LA LEY 6/2025, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2026, A FAVOR DE CARITAS DIOCESANA DE MADRID, POR IMPORTE DE DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CIENTO DOS EUROS (298.102,00€)

Por Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026 se ha consignado en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Programa 232E Integración, Participación Social y Lucha contra la Exclusión, Partida 48095, una subvención nominativa a Caritas Diocesana de Madrid, por importe de docientos noventa y ocho mil con ciento dos euros (298.102,00€).

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Primero:

Autorizar y disponer un gasto de docientos noventa y ocho mil con ciento dos euros (298.102,00€), imputable a la Partida 48095 del Programa 232E Integración, Participación Social y Lucha contra la Exclusión, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería, importe correspondiente a la consignación de la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de una subvención nominativa por el citado importe a Caritas Diocesana de Madrid.

Por su parte, Caritas Diocesana de Madrid aportará, en concepto de cofinanciación para el desarrollo del programa, la cantidad de 126.898,00€.

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención es cofinanciar, durante el año 2026, el desarrollo del proyecto denominado "Sal de la Calle", que está dirigido a apoyar a las personas en situación de calle y sin hogar mayores de 18 años, en cualquiera de las cuatro categorías ETHOS, ofreciéndoles la posibilidad de incorporarse a itinerarios de recuperación personal y de inserción social y/o laboral mediante procesos de acompañamiento psicológico y social y con el apoyo de servicios de alojamiento, manutención y atención a las necesidades básicas, conforme a la memoria presentada por la entidad.

En todo caso, se mantendrá una reserva de al menos 5 plazas de atención nocturna en el Servicio de Convivencia Familiar y Social de CEDIA 24 HORAS y de 1 plaza con alojamiento y manutención, de las puestas a disposición en MUJER EN CALLE, para casos derivados desde el Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid.

El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará mediante una memoria-informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2026, que será presentada en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en el mes de enero de 2027, acompañada de una certificación de su representante legal de que los fondos recibidos han sido aplicados al objeto y finalidad de la subvención, así como un presupuesto





desglosado de los gastos y actividades realizadas.

Tercero:

Caritas Diocesana de Madrid queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de esta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención, conforme establece el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Deberá comunicarse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.

No tendrán la consideración de modificación de proyecto aprobado y, por tanto, no precisarán de autorización previa, incrementos de hasta un diez por ciento en el importe de los conceptos comprometidos por la entidad, compensables con disminuciones de otros, siempre que no se altere el importe total de la ayuda y se mantengan el objeto y la finalidad del proyecto subvencionado. En la memoria justificativa se motivarán las modificaciones y se acreditará el modo en que dichos cambios han permitido la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y el Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Caritas Diocesana de Madrid queda obligada a remitir:

- a) En el caso de prestaciones de servicio: datos identificativos de la persona.
- b) En caso de prestaciones económicas: datos identificativos de la persona, cuantía y periodicidad.

La comunicación de datos de personas beneficiarias se realizará con una periodicidad anual junto con el resto de documentación justificativa en el año 2027.

Cuarto:

El pago de la subvención se efectuará mediante anticipo a cuenta de la totalidad del importe de la misma durante el primer semestre de 2026, sin exigencia de garantías, de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como lo previsto en el párrafo segundo del dispenso de la Orden de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2026, al tratarse de una subvención destinada a financiar los gastos de personal que ejecuta el programa.

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, con carácter previo al cobro de la subvención y salvo que exista oposición expresa por parte de la Entidad, que Caritas Diocesana de Madrid se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 26 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, así como que no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981511762951362719996



Con carácter previo a la concesión de la ayuda deberá haber acreditado que no concurre ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.

No obstante, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, como órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda, podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículos 62.2.a y 63.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar Caritas Diocesana de Madrid.

FECHA de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS
SOCIALES

P.D.Orden. 3147/2023, de 5 de diciembre

Firmado digitalmente por: FERNANDO IGNACIO AYRES JANEIRO - ***

Fecha: 2023.12.05 10:00:00

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E

INTEGRACIÓN

Fdo.: D. F. Ignacio Ayres Janeiro

DESTINATARIOS:
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA